

ACUERDO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE COOPERACIÓN AMEXCID-PNUD"

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominadas "las Partes";

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, así como las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extienden a las acciones de cooperación del PNUD en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I. Objetivo

1. El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo la financiación del Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD [en adelante el "Proyecto"], cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. El Proyecto será ejecutado por el PNUD, el cual podrá designar un asociado en la implementación del Programa/Proyecto (en adelante el "Asociado en la Implementación").
3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos que se detallan en el Artículo II del presente Acuerdo.

Artículo II. La Contribución

1. La AMEXCID, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, pondrá a disposición del PNUD una Contribución por un monto de \$1,600,000.00 USD (Un millón seiscientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).

2. La Contribución se depositará en el Bank of America en la Cuenta 3752220708

BANK OF AMERICA	
Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América	
Nombre de la Cuenta:	UNDP Representative in Mexico (USD) Account
Número de la Cuenta:	3752220708
Número de ABA:	111000012
ACH Routing Number:	111000012
Wire Routing:	026009593
Swift Code:	BOFAAUS3N
Dirección:	1401 Elm Street Dallas, Texas 75202, USA

Calendario de pagos Agosto 2022

Monto

\$1,600,000.00 USD (un millón seiscientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América)

3. Una vez que la contribución se realice, la AMEXCID enviará al PNUD la información sobre esa Contribución mediante un e-mail dirigido a registry.rnx@undp.org con los siguientes datos: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, oficina del PNUD en México, 0007421700086731 "Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD". Esta información también se incluirá en el aviso de Contribución bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD
4. En el calendario de Contribución *supra* se torna en cuenta el requisito de que ésta se efectúe con antelación a la implementación de las actividades previstas para el Programa y podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del Programa.
5. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
6. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.
7. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del PNUD y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del PNUD.
8. Al recibir la Contribución, el PNUD enviará a AMEXCID un recibo electrónico a la dirección señalada en el Artículo XII, para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Artículo III. Utilización de la Contribución

1. La implementación de las tareas que son responsabilidad del PNUD, de conformidad con el presente Acuerdo y con el Documento del Programa/Proyecto, dependerá de que el PNUD reciba la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del Artículo II *supra*. El PNUD no comenzará la implementación de las actividades hasta haber recibido la Contribución.
2. Si se prevé o si ocurren aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el PNUD presentará oportunamente a la AMEXCID un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. La AMEXCID hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales, sujeto a disponibilidad presupuestal.
3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con el calendario de Contribución, o si la AMEXCID u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

Artículo IV. Gestión de la Contribución

1. El PNUD recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las reglas y reglamentos del PNUD, aplicando los procedimientos normales para la implementación de sus Programas/Proyectos.
2. La gestión y los gastos del Proyecto se registrarán por las reglas y reglamentos del PNUD y, según proceda, las reglas y los reglamentos del Asociado en la Implementación.

Artículo V. Servicios Administrativos y de Apoyo

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los costos indirectos incurridos por la sede del PNUD y por la oficina del PNUD en México por concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de no menos del 8% (ocho por ciento) a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Asimismo, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Programa/Proyecto todos los costos directos de implementación, incluidos los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto.
2. El total de los montos presupuestados para la implementación del Proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los GMS no excederá el total de los recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan ponerse a disposición del Programa/Proyecto para los costos del mismo o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Artículo VI. Evaluación

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en consulta con otros participantes interesados, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VII. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VIII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas y reglamentos del PNUD. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, la Oficina del PNUD en México pondrá esa información en conocimiento de la AMEXCID.

Artículo IX. Presentación de Informes

1. El PNUD proporcionará a la AMEXCID los informes financieros y de otro tipo que se indican a continuación, preparados de conformidad con las reglas y los reglamentos de presentación de informes del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes:

- a) De la oficina del PNUD en México, un informe anual, mientras esté vigente el presente Acuerdo, sobre el estado que guarda la implementación del Proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
- b) De la Dirección de Oficina de Finanzas y Administración del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.
- c) De la oficina del PNUD en México, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o terminación del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto y de los resultados de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) De la Dirección de Oficina de Finanzas y Administración del PNUD, al finalizar el Proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del Programa/Proyecto, a más tardar.

Artículo X. Fraude y Medida Anti-Corrupción

Las Partes acuerdan que es importante llevar a cabo todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin. El PNUD mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del PNUD y en el Manual de Compras del PNUD.

Artículo XI. Medidas Anti-Terrorismo

Consiste con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto la AMEXCID con el PNUD están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del PNUD de asegurar que ninguno de sus fondos se utilice, directa o indirectamente, para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el PNUD aplicará esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD obtenidos bajo este Acuerdo se utilice para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XII. Notificación

Toda notificación o correspondencia entre las Partes se dirigirá de la siguiente manera:

(a) A la AMEXCID:

Dirección: Av. Juárez 20, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 16919, Ciudad de México
Dirección electrónica: lcarrilloc@sre.gob.mx

A la atención de: Laura Elena Carrillo Cubillas

(b) Al PNUD:

Dirección: Montes Urales 440 Col. Lomas de Chapultepec
Dirección electrónica: lorenzo.jimenez.de.luis@undp.org

A la atención de: Lorenzo Jiménez de Luis

Artículo XIII. Solución de Controversias

Las Partes empearán sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo.

Artículo XIV. Finalización del Acuerdo

1. El PNUD notificará a la AMEXCID cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al Proyecto, de conformidad con el Documento de Programa/Proyecto.
2. Aun cuando haya finalizado el Proyecto, el PNUD seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió en la implementación del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará de ese hecho a la AMEXCID y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. En caso de que el Programa/Proyecto haya finalizado de conformidad con el Documento de Programa/Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Programa/Proyecto hayan sido satisfechos serían automáticamente reasignados al PNUD. El PNUD, previa consulta con la AMEXCID, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) no desembolsado, una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XV. Terminación Anticipada del Acuerdo

1. Después de consultas entre las Partes, y a condición de que los montos de la Contribución ya recibidos, junto con otros montos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la implementación del mismo, el PNUD o la AMEXCID podrán dar término al presente Acuerdo. El Acuerdo concluirá 30 (treinta) días después de que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Otra de su decisión de terminarlo.
2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones se aplicará lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 3, del presente Acuerdo.
3. Pese a la terminación anticipada del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación total o parcial del (Programa/Proyecto), y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.
4. En caso de que el presente Acuerdo termine antes de la conclusión del Programa/Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Programa/Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD. Cualquier recurso superior al equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, una vez satisfechos todos los compromisos financieros y pasivos del Programa/Proyecto, serán por el PNUD previa consulta con la AMEXCID.

Artículo XVI. Enmienda del Acuerdo

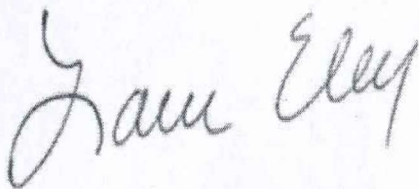
El presente Acuerdo podrá modificarse mediante un intercambio de comunicaciones entre la AMEXCID y el PNUD. Dichas comunicaciones pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XVII. Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las Partes, en la fecha de la última firma.

Se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

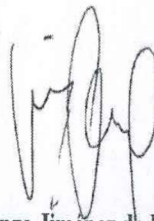


Laura Carrillo Cubillas
Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de
Cooperación Internacional para el Desarrollo

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 15 de agosto de 2022

**POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO**



Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 17/08/22